



Castilla-La Mancha

Anuncio de 10/09/2025, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública de las instalaciones incluidas en el proyecto “Proyecto de autorización administrativa y ejecución de instalaciones para la construcción de red de gas y su adaptación para inyección de biometano a la red RAA-K48.02 en el T.M. de Socuéllamos (Ciudad Real)”. Expediente nº: 13331100385.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de Octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: Nedgia Castilla-La Mancha, S.A., con CIF nº A-79238663, y domicilio a efectos de notificaciones en Toledo, calle Río Jarama 132, pl01, nave 3.08-3.09 (C.P. 45007).

Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de las instalaciones incluidas en el proyecto “Proyecto de autorización administrativa y ejecución de instalaciones para la construcción de red de gas y su adaptación para inyección de biometano a la red RAA-K48.02 en el T.M. de Socuéllamos (Ciudad Real)”.

Descripción de las instalaciones: Red de gas natural en Acero 4” en MOP 16 bar para realizar la inyección de biometano producido en la Industria BRAVOITA S.L. en la red propiedad de Nedgia, cuya conexión inicial será el módulo de inyección situado en la parcela de referencia catastral 13078A146000730000DS y cuyo fin será la red existente RAA-K48.02 en Acero DN 6” MOP 16 bar en el T.M. de Socuéllamos (Ciudad Real). Módulo de inyección situado en la parcela de referencia catastral 13078A146000730000DS en el T.M. de Socuéllamos (Ciudad Real).

Características técnicas: 2 válvulas de seccionamiento DN 4”.

Longitud del trazado: La conducción tendrá un DN de 4” de acero, con 171 metros de longitud en el término municipal de Socuéllamos.

Presupuesto: 298.011,43€ (doscientos noventa y ocho mil once euros con cuarenta y tres céntimos).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados. La afección a fincas particulares derivada de la construcción de la red y sus instalaciones auxiliares se concreta en la siguiente forma:

- UNO Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.
- DOS Para las canalizaciones:
 - A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de dos (2) metros, uno (1) a cada lado del eje por donde discurrirá enterrada la tubería y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas. Libre acceso del personal y equipos necesarios para la vigilancia y para mantener, reparar o renovar las instalaciones,





con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para ello. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

- 1) Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos en cuatro (4) metros, 2 metros a cada lado del eje de la tubería y a ambos lados de la misma.
 - 2) Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, en diez (10) metros, 5 a cada lado del eje de la conducción y a ambos lados de la misma, construcción, edificación, movimientos de tierras o efectuar acto alguno que rebaje la cota del terreno o pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente al titular de la instalación y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Órgano competente de la Administración.
 - 3) Obligación de informar al titular de la canalización de gas del alcance de cualquier obra de excavación o construcción que se pretenda realizar en el futuro, fuera de la franja de servidumbre pero dentro de la Zona de Seguridad definida en la Norma UNE-60305-83, para la determinación y el establecimiento de las precauciones o medidas de seguridad convenientes que preserven de posibles riesgos a la conducción de gas.
- B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta Zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el artículo 101 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de la adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Se incluye al final de este anuncio, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos (RBDA), que el solicitante considera de necesaria expropiación o imposición de servidumbre de paso, con el alcance y limitaciones previstos en la normativa anterior y en especial en el artículo 107 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para propietarios y demás titulares afectados por las instalaciones, así como, a los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos.

Cualquier interesado puede examinar el expediente en el Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial en Ciudad Real de la Consejería de Desarrollo Sostenible, situado en c/ Alarcos, 21, 1ª planta, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Castilla-La Mancha

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto de ejecución puede ser consultado de igual forma en el tablón de la Sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través del siguiente enlace: <https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>.

Los datos personales incluidos forman parte del tratamiento “DUP instalaciones eléctricas y gasísticas autorizadas” cuyo responsable es la Dirección General Transición Energética, que tiene por finalidad la “Gestión de las solicitudes de reconocimiento de la utilidad pública de instalaciones eléctricas y gasísticas, control de las obligaciones y derechos de las personas titulares y de las afectadas por la utilidad pública”, estando legitimado en base a los artículos 6.1.c) y 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, así como la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Los afectados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos tal y como se indica en <https://rat.castillalamancha.es/info/0244>.

Ciudad Real a 10 de septiembre de 2025.

EL DELEGADO PROVINCIAL

CASTO SÁNCHEZ GIJÓN.





Código Finca nº	Referencia catastral	Servidumbre L.M.	Servidumbre m2	Ocupación temporal m2	Ocupación permanente	Catastro		Propietario
						Pol.	Parc.	
CR-SO-01	13078A146000730000DS	55,50	166,24	552,21	79,60	146	73	Alfonso Collado Fernández
CR-SO-02	13078A146002490000DM	17,00	46,24	73,58	4,00	146	249	ENAGAS TRANSPORTE SAU
CR-SO-03	13078A146090020000DZ	98,50	287,96	439,21		146	9002	AYUNTAMIENTO DE SOCUELLAMOS

Documento verificable en www.jccm.es mediante

Código Seguro de Verificación (CSV): C9E8CC7839F3F053F54DE7

<https://www.jccm.es/viad/documentos/C9E8CC7839F3F053F54DE7>